

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Concejo Distrital de Oropesa

### ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2024-CM-MDO-Q/C

Oropesa, 14 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

AL SEÑOR ALCALDE:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2024-CM-MDO-Q/C, de fecha 13 de junio del 2024, Opinión Legal N° 144-ALE-MDO/2024, y;

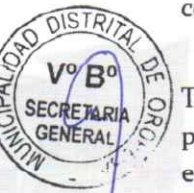
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo señalado en el artículo 92° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmuebles, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción; obligación que subsiste y alcanza a las edificaciones ejecutadas sin licencia, así como justifica al gobierno local a adoptar los mecanismos legales razonables para su regularización adecuado a las normas técnicas de edificación, tendientes a incentivar la formalización de las edificaciones existentes, de esa manera actualizar y contar con la información veraz del crecimiento y ordenamiento urbano, sustentado en las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, como es la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, regulada en el numeral 3.6.2 del artículo 79° del citado dispositivo legal;

Que, el artículo 30° del TUO de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, faculta a los gobiernos locales a regularizar de manera individual o conjunta las edificaciones ejecutadas sin licencia hasta el 17 de setiembre del 2018; ello como parte de la potestad reconocida en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, donde se le asigna a las municipalidades la competencia de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, así como de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; con el fin de promover el desarrollo y la economía local, así la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;





Que, por medio del numeral 82.1 del artículo 82° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación - Decreto Supremo N° 029-2017-VIVIENDA, se precisa que las edificaciones ejecutadas, desde el 01 de enero del 2017 hasta el 17 de setiembre del 2018, sin la correspondiente licencia, son regularizadas por las municipalidades, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o, en caso de que sea favorable, con la normativa vigente;

Que, mediante la Ley N° 29566, se modificó diversas disposiciones legales, con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estableciendo en su artículo 5° que: "En la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y de funcionamiento, no será exigible la presentación de los siguientes documentos: A) copia literal de dominio (...) b) certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios, c) boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite y d) documentos que por su naturaleza municipal se encuentran en los archivos del gobierno local;

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante Informe N° 416-RWOC.ODUR/MDO-2024, de fecha 14 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de División de Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Oropesa, remite la propuesta de ordenanza municipal para la campaña de Regularización de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en el Distrito de Oropesa;

Que, mediante Opinión Legal N° 144-ALE-MDO/2024, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa, opina se declare procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en el Distrito de Oropesa;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2024-CM-MDO-Q/C, de fecha 13 de junio del 2024, y por unanimidad de votos del concejo municipal se aprobó Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en el Distrito de Oropesa;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 011-2024-CM-MDO-Q/C, de fecha 13 de junio del 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, **con dispensa de lectura y aprobación de acta:**

#### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba la Regularización de Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas en el Distrito de Oropesa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Jefe de División de Desarrollo Urbano y Rural realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Oropesa para que formalice la notificación del presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Oropesa la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel  
DNI 25209819  
ALCALDE



C.C.  
Gerencia Municipal  
Archivo  
ODUR

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Oropesa

[municipalidadoropesa@gmail.com](mailto:municipalidadoropesa@gmail.com)

Oropesa, gobierno de todos!!!